



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)

ABC

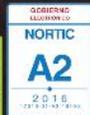
Sistema Dominicano de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Sobre la Ley 13-20

www.dida.gov.do / info@dida.gov.do

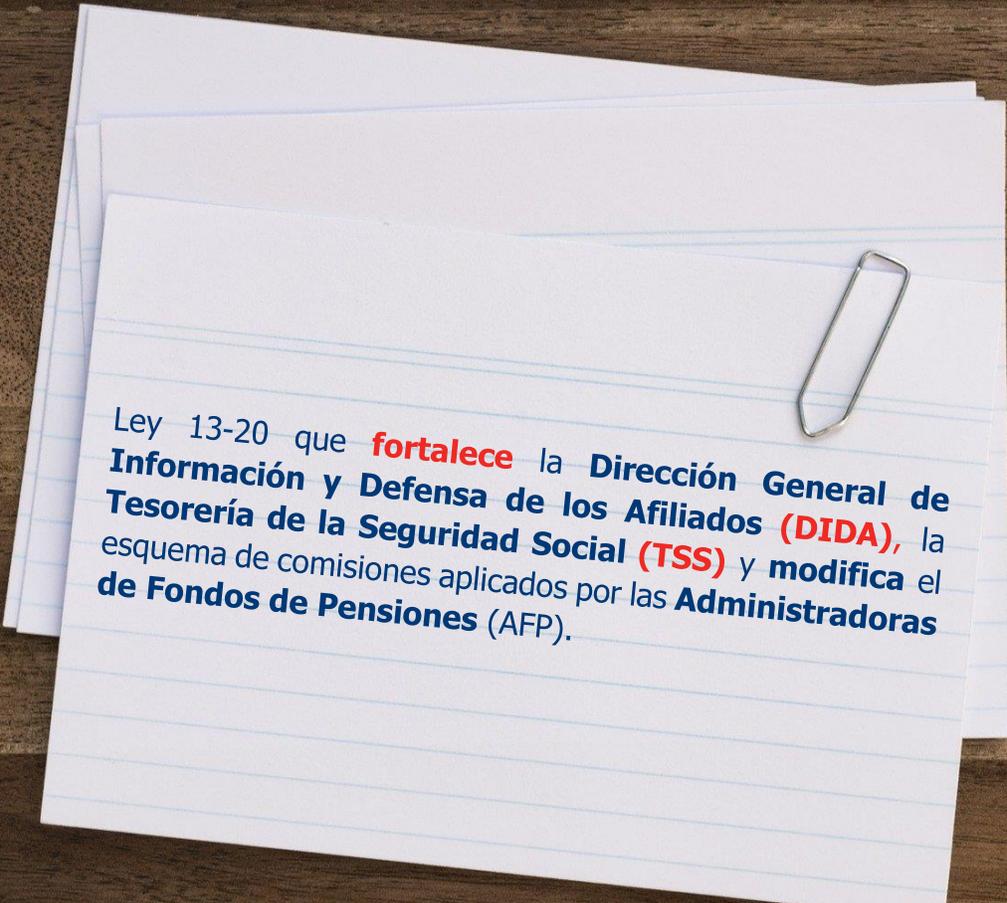
didardo dida_rdo /didard1





LA GENTE QUIERE SABER

Sobre la Ley 13-20



Ley 13-20 que **fortalece** la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)**, la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** y **modifica** el esquema de comisiones aplicados por las **Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)**.

Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)

¿Cuál es el objeto de la Ley 13-20?

El objeto de esta ley es fortalecer el rol y la capacidad gerencial y funcional de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), modifica el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y modificar el esquema de comisiones aplicados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

¿Qué pasa con la DIDA después de la promulgación de esta ley?

Convierte a la DIDA en una Dirección General, entidad pública autónoma y descentralizada, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica, a cargo de la provisión de información y gestión de reclamos y quejas de los afiliados.

¿Cuáles nuevas funciones le agrega esta ley a la DIDA?

Promover el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) e informar a los afiliados sobre sus derechos y deberes, mediante la creación de un CRM (Customer Relationship Management o Gestión de la Relación de Cliente) y una aplicación informática móvil y de escritorio que permita una relación de comunicación permanente con cada uno de los usuarios y contribuyentes del Sistema.

Asesorar, acompañar y promover asistencia jurídica a los afiliados en sus recursos amigables contenciosos, por denegación de prestaciones, mediante los procedimientos y recursos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias.

Antes supervisábamos desde el punto de vista del usuario, en la actualidad realizamos estudios sobre la calidad y oportunidad en la entrega de prestaciones e informaciones a los afiliados.

Continuamos recibiendo reclamaciones y quejas de los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tramitandola y dándole seguimiento hasta su solución final. Realizamos estudios sobre la calidad y oportunidad de los servicios de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SENASA) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y difundir sus resultados para contribuir a la decisión informada del afiliado.

¿La DIDA ofrece asistencia jurídica en los tribunales?

Si, esta ley nos permite asesorar, acompañar y promover asistencia jurídica a los afiliados en sus recursos amigables y contenciosos.



Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

¿Qué pasa con la TSS después de la Ley 13-20?

Esta ley convierte a la TSS en una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica, a cargo del proceso de recaudo, distribución y pago de la cotizaciones del SDSS, así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

¿Qué nuevas funciones le agrega esta ley a la TSS?

La TSS podrá imponer multas a los empleadores que no inscriban a sus trabajadores, no reporten sus salarios o no paguen las cotizaciones de la seguridad social establecidas

La TSS podrá aplicar procedimientos de cobro coercitivos y embargos ante deudas de los empleadores por la falta de pago de las cotizaciones de la seguridad social y las multas impuestas.

Ley 13-20

Ley que fortalece el rol y la capacidad gerencial y funcional de la TSS y de la DIDA, modifica el recargo por mora en los pagos al SDSS y el esquema de comisiones aplicados por las AFP.



Si mi empleador no me tiene registrado o no paga a tiempo la Seguridad Social ¿Qué pasa en ese caso?

El empleador que no inscriba a uno o varios de sus trabajadores o no efectúe el pago de las contribuciones, dentro de los plazos establecidos por la Ley 87-01, que no suministren informaciones veraces y completas o que no informen a tiempo sobre los cambios y novedades de la empresa relacionado con las cotizaciones conduce a sanciones penales o administrativas.

¿Qué institución pone las infracciones y sanciones a los empleadores?

La Tesorería de la Seguridad Social pone las infracciones y sanciones a los empleadores en caso de incumplimiento de pago de cotizaciones obligatorias por parte de empleadores. Además, el retraso en el pago podrá dar inicio a una acción civil y penal por parte de esta institución.

La TSS podrá solicitar las medidas coercitivas de carácter real como el embargo conservatorio, embargo retentivo e inscripción de hipoteca judicial para garantizar el pago de las cotizaciones de la seguridad social del trabajador, así como las multas, recargos e intereses correspondientes.

¿En cuáles casos la TSS puede poner multas a los empleadores?

En los siguientes casos:

- Cuando se determine que el empleador no ha reportado el salario completo de sus trabajadores;
- Cuando se determine que el empleador ha reducido el salario base de sus trabajadores;
- Cuando se determine que el empleador ha retirado a trabajadores de manera intermitente con la finalidad de evadir parte de sus obligaciones consagradas en los artículos 36, 62, 144 y 202 de la Ley 87-01;

-Cuando se determine que el empleador ha reportado a personas en sus nóminas que no son sus trabajadores;

-Cuando se determine que el empleador ha realizado operaciones comerciales, industriales o de servicios sin haberse registrado en la TSS y ha tenido trabajadores en relación de dependencia a los cuales no ha inscrito en esta.

¿En qué plazo la TSS puede dar inicio al procedimiento de cobro?

El incumplimiento de las obligaciones de los empleadores y la acumulación de deudas con 60 días o más de atraso por concepto de cotizaciones obligatorias al SDSS, según lo establecido en la Ley 87-01, dará lugar a la aplicación de los procedimientos de cobros por la TSS.

¿Cuáles son los tribunales competentes y procedimientos judiciales?

Los tribunales competentes en materia de seguridad social serán los tribunales administrativos y el procedimiento a seguir será el establecido en la Ley 13-07 del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

¿Me van a descontar más de mi sueldo para el pago de la seguridad social?

No, las modificaciones que hace esta ley no implica un aumento en el descuento percapita de la seguridad social.

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual de Preguntas y Respuesta” <http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales> o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gob.do/index.php/contacto> o accede a todos nuestros servicios en línea: <http://www.dida.gob.do/index.php/servicios>



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

COMPROMETIDOS
CON TU BIENESTAR